



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF.: Aprueba Reglamento General de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile y deroga DR N° 019 de 09 de mayo de 2016.

N° 075

VALDIVIA, 20 de octubre de 2021.

VISTOS: [El DR N° 019 de 09 de mayo de 2016 que Aprueba Reglamento General de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile](#); [el DR N° 020 de 09 de mayo de 2016 que Aprueba Criterios y Procedimiento para la Acreditación de Profesores de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile](#); lo acordado por el Consejo Académico en sesión N° 21 de 13 de octubre de 2021; [y lo dispuesto en el 48, letra i\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

DECRETO

1º Apruébese el siguiente Reglamento General de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de aplicación**

El presente reglamento fija el marco general en el cual se desarrollan los Programas de Médico Especialista y Médico Subespecialista de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 2. **Definiciones**

- a) **Especialista.** Es el o la médico cirujano(a) que domina un campo acotado del saber y práctica de la medicina en sus aspectos de promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento, en lo que demuestra conocimientos, habilidades, destrezas clínicas y comportamiento ético. Su accionar puede abarcar también la investigación, docencia y divulgación científica.
- b) **Programa de Especialidad Primaria.** Es aquel que se cursa tras la obtención del título de médico-cirujano y tiene una duración mínima de tres años.
- c) **Programa de Subespecialidad o Especialidad Derivada.** Se cursa después de haber aprobado un programa de especialidad primaria y tiene una duración mínima de un año.
- d) **Residente.** Los médicos que se encuentran cursando un programa de especialización o subespecialización se denominan residentes.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Artículo 3. Características de los programas

Los Programas de Médico Especialista y Médico Subespecialista impartidos por la Universidad Austral de Chile ofrecen un ambiente educacional y de trabajo que permite a las y los residentes cumplir satisfactoriamente el proceso formativo, el cual está basado en la adquisición de conocimientos, experiencia, habilidades clínicas y formación ética y supervisión oportuna.

Al residente y sus docentes se agrega la figura indispensable e inseparable del paciente y la responsabilidad compartida de su asistencia. Así, con la formación clínica y ética del residente se procura alcanzar la mayor calidad posible en la prestación de los servicios asistenciales que le sean requeridos por las personas, en un marco de respeto a sus derechos y autonomía.

El **Campo Clínico** donde tradicionalmente se realizan los programas que ofrece la Universidad Austral de Chile es, principalmente, el Hospital Base Valdivia, en el cual se ubican las unidades académicas que bajo la tutela de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina gestionan los programas. La Universidad Austral de Chile dispone también de campos clínicos con convenio docente asistencial en Osorno, Puerto Montt y Coyhaique, y otras instituciones formadoras donde algunos programas realizan actividades formativas.

Cada programa cuenta con un **Plan de Estudio** constituido por cursos o rotaciones clínicas en que se adquieren conocimientos al más alto nivel, en una proporción en que predomina el aprendizaje práctico basado en la adquisición de competencias clínicas. Las actividades contemplan objetivos y metas formativas generales, contenidos propios del conocimiento de la disciplina, el desarrollo de habilidades y destrezas específicas que, en su conjunto, se realizan mediante la práctica del cuidado progresivo del paciente acorde con el progreso de las ciencias médicas. El proceso formativo es esencialmente tutorial y se apoya en el seguimiento, la retroalimentación y evaluación periódica.

Algunos programas proporcionan a las y los residentes, oportunidades para realizar investigación y presentar sus resultados en congresos de la especialidad o publicarlos en revistas de corriente principal.

Los programas de especialidades y subespecialidades médicas no ofrecen salidas intermedias y, por tanto, no se certifican estudios parciales.

La Facultad de Medicina ha definido un **Perfil de Egreso General** para las y los médicos especialistas y subespecialistas que forma, que cada programa asume en acuerdo a los conocimientos y habilidades específicas que permiten a sus egresados y egresadas enfrentar los desafíos en salud que impone la práctica de la disciplina:

1. Disponen de conocimientos avanzados acerca de su disciplina, sus fundamentos científicos y técnicos, en acuerdo a estándares nacionales e internacionales.
2. Están capacitados(as) para interpretar signos y síndromes, establecer racionalmente la terapéutica, ejecutar oportunamente los tratamientos inherentes a la especialidad y resolver las urgencias, trabajando de manera autónoma o en equipo.
3. Poseen los conocimientos y destrezas para ejecutar las metodologías y procedimientos tecnológicos de diagnóstico acordes al estado del arte.
4. Disponen de las capacidades para crear y dirigir programas, acciones de prevención, fomento y protección de la salud poblacional.
5. Demuestran respeto, integridad y compasión por las y los pacientes y sus familiares,



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

responden a las necesidades del equipo de salud y la comunidad, observando en su desempeño una actitud ética con sentido de crítica y autocrítica objetiva.

6. Contribuyen a la formación de nuevos miembros del equipo de salud mediante la proyección de sus conocimientos y destrezas clínicas y personales.
7. Poseen capacidad de innovación y emprendimiento para investigar y asimilar el conocimiento científico de vanguardia, buscando soluciones a los problemas de salud emergentes, de manera de influir en el desarrollo de la Medicina.
8. Disponen de los conocimientos y competencias necesarias para mantenerse actualizados en forma permanente y continua.
9. Adquieren conciencia del valor social del médico, que los impulsa a ser agentes de cambio sanitario favorable en las comunidades en que se insertan.

Artículo 4. Dedicación al Programa

El régimen de formación será presencial y a jornada académica completa. Contemplará, cuando corresponda, actividades de turnos diurnos y nocturnos que incluyen fines de semana y feriados. La formación presencial se apoyará con el uso de tecnologías tales como videoconferencias.

Artículo 5. Creación de un Programa

La propuesta para crear un nuevo programa de Especialidad o Subespecialidad Médica deberá ser aprobada por el Consejo de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina. Asimismo, deberá contar con el visto bueno del Consejo de Facultad, tras lo cual será tramitada ante la Comisión de Especialidades y Subespecialidades Médicas, dependiente de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Una vez sancionada por dicha comisión, la propuesta será presentada ante el Consejo Académico la Universidad Austral de Chile, según lo establecido en los Estatutos de la Corporación.

Los requisitos mínimos del programa corresponden a los estándares de calidad previamente determinados para cada especialidad o subespecialidad por la Comisión Nacional de Acreditación o la entidad en que ésta haya delegado sus funciones, y las disposiciones legales, según la propuesta de los Ministerios de Salud y de Educación.

Artículo 6. Acreditación de los Programas

La Universidad Austral de Chile exige la acreditación de los programas de especialidades y subespecialidades médicas de manera de asegurar los más altos estándares de calidad exigidos en Chile y cumplir así con las exigencias legales imperantes en el país sobre certificación de especialistas y subespecialistas por la Superintendencia de Salud. El estado de acreditación de los programas se publicará en la página web de la Facultad de Medicina.

Una vez aprobado un nuevo Programa por el Consejo Académico de la Universidad Austral de Chile, se presentará a acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) o la agencia en la cual ésta ha delegado dicha función.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Artículo 7. Plan de Estudios

Cada programa publicará el Plan de Estudio vigente en la página web de la Facultad de Medicina, para conocimiento de estudiantes de pregrado, postulantes, residentes y profesores.

Las actividades académicas se distribuirán en semestres académicos, independientemente de la duración de las asignaturas y rotaciones del respectivo Programa.

Los Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas se organizarán en régimen curricular semirrígido o rígido.

Los programas incluirán en sus actividades formativas rotaciones obligatorias, rotaciones electivas o en otros centros formadores, y existirán facilidades para efectuar rotaciones en centros clínicos extranjeros.

La Escuela de Graduados de Medicina podrá reconocer asignaturas que se dicten en otros programas de la Facultad o la Universidad que no figuren en el Programa de Estudio. También, se reconocerán aquellas asignaturas que los estudiantes cursen en otros Centros de Formación acreditados, las cuales para efectos de convalidación deberán estar calificadas.

TITULO II. COMISION CENTRAL DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS

Artículo 8. Integrantes

La Comisión Central de Especialidades y Subespecialidades Médicas estará integrada por las y los Directores de Programas que determine la normativa interna de la Facultad de Medicina; un(a) representante del campo clínico Osorno, el o la directora(a), el o la Subdirector(a) de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina y el o la directora(a) de Estudios de Postgrado, o su representante.

La Dirección de la Escuela de Graduados será la encargada de convocar a las reuniones, confeccionar la tabla y dirigir el desarrollo de cada una de ellas.

El nombramiento de los integrantes de la Comisión de Especialidades y Subespecialidades Médicas se formalizará mediante Resolución de Rectoría.

Artículo 9. Quorum para sesionar y resolver

La Comisión sesionará con la asistencia de 50% de sus integrantes. Asimismo, para resolver los asuntos de su competencia, requerirá de un quórum de mayoría simple, con voto dirimente de él o la directora(a) de Estudios de Postgrado, en caso de registrarse un empate en la votación.

Artículo 10. Funciones

La Comisión de Especialidades y Subespecialidades Médica tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar las propuestas de nuevos programas de especialidad o subespecialidad médica, e informar de ellas a la Vicerrectoría Académica, antes de su análisis en el Consejo Académico, según lo dispuesto en el artículo 5.
- b) Evaluar modificaciones mayores de los programas existentes, e informar de ellas a la Vicerrectoría Académica, antes de su análisis en el Consejo Académico.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- c) Recomendar a la Vicerrectoría Académica la reorganización de un programa, suspensión temporal de admisión de estudiantes o cierre de programas de Especialidad o Subespecialidad Médica.
- d) Aprobar la propuesta fundada de la Escuela de Graduados para la conformación de un Comité de Programa o el nombramiento de un Director de Programa.
- e) Acreditar o autorizar académicos para realizar docencia en estos programas, según los Criterios y Procedimientos para la Acreditación de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile.
- f) Remover a un(a) Director(a) de Programa a solicitud del Director de la Escuela de Graduados, en conocimiento del Director(a) de Instituto respectivo. Si no hubiese acuerdo respecto de esta decisión, resolverá el o la Decana de la Facultad de Medicina.
- g) Tomar conocimiento de las solicitudes de apelación de los residentes a las resoluciones del Comité de Programa respectivo o del Director de Programa.
- h) Estudiar y consensuar con la Vicerrectoría Académica las modificaciones al Reglamento General de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas que fueren pertinentes.
- i) Aprobar el reglamento interno de cada programa, a propuesta del Comité de Programa respectivo.
- j) Tomar conocimiento y resolver cualquier otra materia relativa a los programas de especialidades y subespecialidades médicas que sean de su competencia.

TITULO III. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS

Artículo 11. Supervisión y Coordinación de los Programas

La supervisión y coordinación de los Programas de Especialidades Médicas y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile será de responsabilidad de la Dirección de Estudios de Postgrado, en conjunto con la Comisión mencionada en el título anterior.

La administración de los Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas será de responsabilidad de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, en acuerdo a la normativa vigente.

Cada programa deberá tener un Comité de Programa, presidido por un(a) Director(a) de Programa.

Artículo 12. Director(a) del Programa

El o la directora(a) de Programa deberá ser un(a) Académico(a) Acreditado(a), perteneciente a una de las tres categorías más altas del escalafón académico o a las dos más altas categorías del escalafón de planta adjunta.

Su nombramiento será sancionado por la Comisión de Especialidades y Subespecialidades



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Médicas, a propuesta del Director(a) de la Unidad Académica base del Programa y del Comité de Programa correspondiente, con el visto bueno del Director(a) de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina.

El nombramiento será formalizado mediante resolución de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Las principales funciones del Director(a) del Programa serán:

- a) Dirigir, coordinar y representar al Programa.
- b) Presidir el Comité de Programa.
- c) Coordinar con el Comité de Programa el seguimiento, retroalimentación y evaluación oportuna y permanente de los residentes.
- d) Velar por el permanente desarrollo de los recursos físicos y humanos del Programa en acuerdo con la Escuela de Graduados, el ámbito académico, de salud y profesional local y nacional.
- e) Ejecutar y administrar los recursos económicos que percibe el Programa en acuerdo con el control presupuestario que depende de la Escuela de Graduados.
- f) Mantener la vigilancia sobre los procesos de Acreditación del Programa bajo su responsabilidad y la habilitación de los profesores.
- g) Informar, orientar, aconsejar y decidir, en consulta con el residente, todo aquello que diga relación con su actividad formativa en el programa respectivo.
- h) Impulsar una relación de colaboración y progreso permanente con el Jefe de Servicio respectivo, las autoridades del Campo Clínico, de los Servicios de Salud y autoridades nacionales y extranjeras de modo de contribuir al progreso de la Medicina en el ámbito local, nacional e internacional.

El o la Director(a) del Programa permanecerá en sus funciones por un periodo de 4 años, pudiendo ser propuesto para otros periodos adicionales, de acuerdo a su desempeño. Podrá ser removido de su cargo por la Comisión de Especialidades y Subespecialidades Médicas, a propuesta de la Escuela de Graduados.

Artículo 13. Comité de Programa

El Comité de Programa es un órgano académico cuya principal función es asesorar al Director(a) del Programa, quien lo presidirá.

El Comité de Programa estará integrado por:

- a) Al menos, tres académicos(as) acreditados(as), propuestos por el Director(a) del Programa y ratificados por el Director(a) de la Escuela de Graduados. Uno de ellos será el Director de Programa. En aquellos programas que se contemple un campo clínico distinto del Hospital Base de Valdivia, se deberá incorporar al Comité de Programa, un(a) académico(a) de dicho campo clínico.
- b) Un(a) Jefe de Residentes, quien representará a las y los estudiantes del Programa.

La Dirección de la Escuela de Graduados propondrá la conformación del Comité ante la Comisión Central de Especialidades y Subespecialidades Médicas, y su nombramiento será formalizado mediante resolución de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Las funciones del Comité de Programa serán:

- a) Asesorar al Director del Programa.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Especialidad o Subespecialidad, según corresponda y el seguimiento, la retroalimentación y evaluación periódica de los residentes



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- y de los indicadores académicos (graduación oportuna, matrícula, permanencia, otros).
- c) Analizar y resolver las solicitudes de los postulantes al Programa.
 - d) Analizar y resolver, en primera instancia, las solicitudes de convalidación y reconocimiento de asignaturas.
 - e) Analizar y proponer a la Escuela de Graduados, las modificaciones a los Planes de Estudio del Programa.
 - f) Establecer mecanismos de aseguramiento de la calidad del programa, incluyendo los procesos de acreditación ante instancias nacionales e internacionales, según corresponda.
 - g) Resolver aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento.

Artículo 14. Académicos(as) del Programa

Podrán participar en los programas como profesores(as) responsables o colaboradores(as) del Programa, las y los académicos de la Universidad que estén en posesión del Título de Especialista o Subespecialista según corresponda y, además, que se encuentren acreditados(as) o autorizados(as), de acuerdo a los Criterios y Procedimiento para la Acreditación de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile.

Podrán participar también aquellos profesionales que, no siendo especialistas en el área del Programa, disponen de conocimientos y competencias necesarias para la formación de los residentes, quienes también deberán ser acreditados o autorizados, según corresponda, por la Comisión de Especialidades y Subespecialidades Médicas.

Asimismo, los médicos asistenciales que no poseen contrato universitario y que colaboran en docencia podrán solicitar la autorización para participar en los programas, a la Comisión de Especialidades y Subespecialidades Médicas y la certificación de sus funciones por la Facultad de Medicina y la Dirección del Centro Clínico correspondiente.

TITULO IV. INGRESO A LOS PROGRAMAS

Artículo 15. Ingreso

Cada año la Escuela de Graduados convocará a los médicos cirujanos a postular a los cupos ofrecidos por los diferentes programas de especialista o subespecialista, mediante llamado público a través de medios electrónicos.

La Escuela de Graduados, de común acuerdo con los programas, publicará anualmente los requisitos de postulación y procedimientos de selección en la página Web de la Facultad de Medicina.

Artículo 16. Vías de ingreso

- a) **Concursos del Ministerio de Salud.** Estos concursos están dirigidos a médicos asistenciales, médicos de la atención primaria en salud (APS), médicos con destino de formación (EDF) y médicos de la última promoción de titulados de las escuelas de medicina (CONIS). Excepcionalmente, se realizan concursos locales organizados en acuerdo con Servicios de Salud.
- b) **Cupos para titulados en la Universidad Austral de Chile.** Los Programas podrán disponer cupos de mérito para Médicos Cirujanos(as) titulados(as) de la Universidad Austral de Chile.
- c) **Cupos extraordinarios para profesionales con estudios en el extranjero.** Las y los



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Médicos Cirujanos que hubieren obtenido su título fuera del país podrán optar, según la provisión, a cupos extraordinarios aprobados por la Escuela de Graduados, a proposición de los Comités de Programa. Para postular a estos cupos deberán haber revalidado su título de Médico Cirujano de acuerdo a la normativa legal vigente en Chile.

d) Ingresos de médicos que autofinancian sus estudios. La Facultad de Medicina, en acuerdo con las políticas del Estado de Chile, posibilita el ingreso a Programas de Especialidad y Subespecialidad médica a médicos cirujanos(as) que financian su programa con recursos propios, a criterio del comité de programa velando por la calidad y sustentabilidad del programa.

Artículo 17. Evaluación, habilitación y selección de postulantes

Las y los postulantes preseleccionados en los diferentes concursos del Ministerio de Salud y aquellos que postulen por las otras vías de ingreso, deben presentar todos sus antecedentes curriculares explicitados para cada programa y cada año en la página web de la Facultad de Medicina, por vía online o por escrito a la escuela de graduados. Los antecedentes deben ser entregados en las fechas indicadas en los llamados públicos del MINSAL y en la página Web de la Facultad de Medicina. El o la postulante recibirá una comunicación que confirme la recepción de sus antecedentes.

Las y los médicos cirujanos que requieran una habilitación de la Universidad como requisito previo para postular a una beca del Ministerio de Salud, deberán presentar sus antecedentes curriculares para evaluación, junto a las cartas de recomendación de la Universidad en las que hayan cursado sus estudios de pre y postgrado, o bien de un Directivo de la unidad de trabajo donde se haya desempeñado profesionalmente. El o la solicitante recibirá un correo electrónico indicando el inicio del proceso de evaluación para su habilitación en un programa determinado.

La habilitación o admisión en el Programa, según corresponda, será realizada por el Comité de Programa. Esta contemplará el análisis de los antecedentes señalados en los párrafos precedentes, más la presentación de una evaluación psicolaboral y una entrevista personal con el Comité de Programa. Esta evaluación psicolaboral debe ser realizada por un psicólogo(a), acreditado por el Colegio de Psicólogos de Chile (AG) y se debe adjuntar con sus antecedentes curriculares al momento de postular.

La resolución del Comité respecto a la admisión o habilitación en el Programa, según corresponda, será inapelable y se notificará a los postulantes al correo electrónico consignado en su solicitud.

Artículo 18. Matrícula en el programa

Quien haya sido aceptado o habilitado, en su caso, en un Programa de Especialidad o Subespecialidad Médica deberá confirmar por escrito, en el plazo previamente estipulado en la notificación, la aceptación de su ingreso al Programa.

A fin de facilitar la gestión académica de los programas, la Escuela de Graduados efectúa la matrícula nominal de las y los postulantes ingresados por vía ministerial, la que es formalizada una vez que los Servicios de Salud enteran el importe por formación. Las y los postulantes que ingresan por otras vías, con recursos propios, quedan sujetos al pago de derechos de inscripción anual, matrícula y los aranceles de acuerdo a los plazos habituales que fija la Universidad Austral de Chile.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Cumplido lo anterior, el o la postulante tendrá la calidad de residente y de estudiante regular del programa y quedará bajo la tuición curricular de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina.

La matrícula se deberá renovar anualmente y estará condicionada al rendimiento académico satisfactorio del residente.

Las y los residentes matriculados en la Universidad Austral de Chile deberán contratar un seguro médico y un seguro de responsabilidad civil FALMED. Este último, que tiene un costo especial para residentes de programas de especialidades y subespecialidades, es financiado en un 50% por la Facultad de Medicina y en un 50% por el o la residente. Si no se hiciera este trámite, el o la estudiante no podrá hacer uso de ninguna instalación o servicio, asistir a clases o realizar ningún tipo de actividades académicas como alumno(a). Excepcionalmente se aceptará que realice dichas actividades, previa autorización del Director(a) de la Escuela de Graduados a solicitud del estudiante o del Comité de Programa respectivo.

Los cursos o rotaciones que las y los residentes realizan en otros Centros Formadores, se efectúan hasta por un máximo de un 20% de la duración de la formación y no tienen costo de matrícula o arancel para el residente.

Artículo 19. Información para nuevos(as) estudiantes

Al momento de matricularse, el Programa deberá informar adecuadamente a las y los estudiantes o residentes las siguientes materias:

- a) Malla curricular del Programa.
- b) Nómina de académicos(as).
- c) Lugar de realización de las actividades académicas.
- d) Permanencia y dedicación exigida en el Programa.
- e) Sistema de Evaluación y Calificación.
- f) Normativa aplicable durante su permanencia en el programa.
- g) Toda otra información que sea de utilidad para el buen desempeño y adquisición de los conocimientos y habilidades que se esperan de un Especialista o Subespecialista en la Universidad Austral de Chile

Artículo 20. Convalidaciones

Los antecedentes académicos de las y los postulantes que hayan cursado parte de un programa de especialidad o subespecialidad en otra universidad nacional acreditada o una entidad extranjera, deberán ser sometidos a un proceso de convalidación que efectúa el Comité del Programa, mediante el cual se aceptarán o rechazarán las asignaturas o rotaciones realizadas, según su homologación con aquellas del Programa de Especialidad o Subespecialidad Médica a que ingresa.

La Escuela de Graduados revisará los antecedentes del postulante, la vía de ingreso a formación, la normativa legal nacional, si es del caso, y determinará la suficiencia de las asignaturas y rotaciones efectuadas. Además, podrá solicitar toda la información que estime pertinente a la escuela de posgrado de la Facultad de Medicina de origen del postulante.

A excepción que prime un acuerdo entre las escuelas de posgrado involucradas en el cambio de Centro de Formación, sólo se podrá convalidar un máximo del 49% del programa, previa



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

aprobación del Director(a) de la Escuela de Graduados, a propuesta del Comité del Programa respectivo.

Por regla general no se convalidarán estudios con una antigüedad mayor de tres años.

Artículo 21. Reconocimiento de estudios

Es el procedimiento mediante el cual el o la estudiante, con el visto bueno de su Comité de Programa y aprobación de la Dirección de Escuela de Graduados, realiza una asignatura o actividad complementaria en otro centro universitario o de investigación nacional o extranjero. Estas actividades deberán ser formalizadas como de nivel 500 u 800.

No se reconocerán aquellas actividades realizadas por el o la estudiante en otros centros formadores durante el desarrollo del programa, sin la debida autorización del Director del Programa o del Director de la Escuela de Graduados, o sin estar matriculado en la Universidad.

TITULO V. EVALUACION A LOS ESTUDIANTES

Artículo 22. Sistema de evaluación y calificación de los estudiantes

La Escuela de Graduados dispondrá de una Pauta de Evaluación de Residentes que aplica cada Programa. Asimismo, cada asignatura o rotación contará con un procedimiento de evaluación y calificación conocido por los residentes.

Lo anterior, será informado a los alumnos al momento de matricularse y, además, estará disponible en la página web de la Facultad de Medicina.

Artículo 23. Criterios de Calificación

Todas las asignaturas o rotaciones se calificarán de acuerdo a una escala de notas de 1,0 a 7,0, con nota mínima de aprobación 5,0.

Artículo 24. Evaluación semestral

Cada asignatura o rotación será evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa. Las calificaciones parciales y finales de la asignatura o los exámenes semestrales acumulativos que exigen algunos programas, permitirán calcular el promedio semestral ponderado (PSP).

Al término de cada semestre/periodo académico del Programa, según corresponda, se efectuará una evaluación que incluirá rendimiento académico, competencias, habilidades y comportamiento profesional éticamente responsable. Esta evaluación determinará si el residente puede continuar o no en el Programa correspondiente.

Artículo 25. Normas de asistencia

La asistencia de las y los residentes será obligatoria en todas las actividades contempladas en el Plan de Estudios del Programa. Excepcionalmente, se aceptará aquella inasistencia cuando ésta fuera justificada por el estudiante ante el Comité de Programa.

El no cumplimiento con el 75% de asistencia por asignatura o rotación implica la reprobación de la misma.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

TITULO VI. EVALUACION DEL PROGRAMA Y LOS ACADÉMICOS

Artículo 26. Evaluación del Programa

Los programas deberán velar por mantener un equilibrio entre el número de cupos anuales que ofrecen, los recursos humanos docentes, la exposición clínica de los formados, y la disponibilidad de recursos físicos y servicios de apoyo.

Se efectuarán evaluaciones periódicas informales y cada tres años una evaluación formal, las que en conjunto permitirán identificar oportunidades y debilidades, realizar diagnósticos acerca de la participación de residentes, profesores y la administración de los programas, para elaborar planes de mejora si es necesario.

Sin perjuicio del derecho individual a formular solicitudes a la Dirección del Programa y a las y los académicos, las y los residentes serán representados en estos procesos por el Jefe de Residentes.

Como resultado, los programas deberán encontrarse en permanente perfeccionamiento y enriquecimiento de sus contenidos.

Artículo 27. Evaluación a los académicos

Las y los residentes evaluarán una vez al año las asignaturas y rotaciones que han realizado, y a las y los docentes que participan en éstas. Las evaluaciones se efectúan mediante un sistema administrado por la Escuela de Graduados, presencial u on-line, y serán anónimas.

La Dirección del Programa será el responsable de su cotejo y de la comunicación de los resultados al Comité de Programa y a cada profesor evaluado.

TITULO VII. ABANDONO E INTERRUPCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 28. Abandono de estudios

Se entenderá que las y los residentes han hecho abandono de sus estudios, cuando tengan ausencias reiteradas o no justificadas que comprometan el correcto cumplimiento de su desarrollo académico según lo calendarizado por cada programa.

Además, se presumirá abandono de estudios cuando las y los residentes con ingreso no ministerial no formalicen su matrícula dentro del plazo establecido en el Calendario Académico de Postgrado.

Artículo 29. Interrupción de los estudios

El o la residente, o un tercero en su representación, podrá presentar una solicitud de interrupción de estudios ante Escuela de Graduados.

La solicitud deberá presentarse ante la Dirección de la Escuela de Graduados, la que resolverá previo informe de la Dirección de Programa.

Existirán las siguientes modalidades de interrupción de los estudios: suspensión de semestre, anulación de semestre y postergación de asignaturas.

Toda interrupción de estudios será informada a la Dirección de Estudios de Postgrado y al Servicio



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

de Salud o la institución de destino del residente, cuando corresponda.

Artículo 30. Suspensión de semestre

Se entenderá por suspensión de semestre, la interrupción de los estudios en el periodo inmediatamente siguiente al que se está cursando o se ha cursado.

Sólo se podrá suspender como máximo hasta dos semestres académicos, ya sea en forma continua o alternada, a lo largo del programa.

La Escuela de Graduados informará a las unidades pertinentes respecto de la suspensión del semestre y la pérdida de privilegios.

Artículo 31. Anulación de semestre

Se entenderá por anulación de semestre, la interrupción de los estudios del periodo que se está cursando, lo cual implicará la anulación de la inscripción de asignaturas del semestre respectivo. Para solicitar esta anulación deberán concurrir causales de fuerza mayor, tales como incompatibilidad de salud y/o problemas personales graves.

Artículo 32. Postergación de asignaturas

Se entenderá por postergación de asignaturas, la suspensión temporal de cualquier actividad o evaluación programadas en una o más asignaturas del semestre que se curse. Asistirá este derecho cuando concurren causales de fuerza mayor.

Las actividades postergadas deberán realizarse en la fecha que estipule el Comité de Programa.

Por otra parte, los profesores podrán postergar, por causa de fuerza mayor, la evaluación final de una asignatura, previa consulta al Comité de Programa. En todo caso, la calificación final no podrá exceder el semestre siguiente.

Artículo 33. Plazo para solicitar anulación y postergación de asignaturas

La solicitud deberá presentarse en la Escuela de Graduados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde de la fecha del impedimento, y acompañando los antecedentes que la fundamentan.

Artículo 34. Efectos sobre el promedio de notas

Para el cálculo del PSP y del PGP no se considerarán las asignaturas postergadas o de calificación pendiente. Ambos índices se calcularán con el resto de las asignaturas cursadas por el o la estudiante y tendrán todos los efectos reguladores que se establecen en los distintos programas.

TITULO VIII. PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 35. Cambio de Centro Formador

El cambio de Centro Formador para un(a) estudiante será autorizado sólo en forma excepcional por causa justificada y calificada por la Escuela de Graduados, con el informe del Comité de Programa. Para hacer uso de esta opción se requiere ser estudiante regular del programa, tener



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

situación académica y financiera al día, y cumplir con los requerimientos del Programa al que pertenece.

La Escuela de Graduados comunicará los antecedentes del cambio a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina de destino, a fin de que ésta decida conforme a sus procedimientos, así como también al Servicio de Salud o la institución de destino de la o el residente.

En aquellos casos en que los motivos del cambio de centro formador requieran de un trato confidencial, la solicitud será evaluada por una comisión constituida por el Decano(a) de la Facultad de Medicina, el Director(a) de la Escuela de Graduados y el Director(a) del Programa respectivo, comisión que informará sobre la pertinencia de la solicitud a la Comisión de Especialidades y Subespecialidades Médicas.

La aprobación de solicitud de cambio de Centro Formador dará derecho a el o la residente a que se comuniquen las actividades realizadas y las evaluaciones correspondientes a la Facultad de Medicina que le haya aceptado para la continuación de su Programa.

Artículo 36. Renuncia al programa

El o la estudiante podrá renunciar al programa sin expresión de causa, presentando una carta formal a la Dirección de Escuela de Graduados, quien velará por el cumplimiento de los compromisos pendientes en el expediente del estudiante.

Las renunciadas serán informadas a la Dirección de Estudios de Postgrado y al Servicio de Salud o la institución de destino del residente cuando corresponda.

Será de exclusiva responsabilidad de el o la estudiante que renuncia, el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos con el Ministerio de Salud o con la institución que hubiere financiado su programa.

Artículo 37. Eliminación

Serán causales de eliminación del Programa, las siguientes:

- a) Incumplimiento de los requisitos académicos explicitados en el Programa de Especialización o Subespecialización.
- b) Obtención de un PSP inferior a 5,0 en dos semestres.
- c) Reprobación de 2 asignaturas o rotaciones del plan de estudios en un mismo semestre.
- d) Reprobación de la misma asignatura en dos oportunidades.
- e) Reprobación en segunda instancia del examen final.
- f) No contar con un comportamiento profesional responsable según perfil de egreso del programa durante su formación, decisión tomada por la mayoría del Comité de Programa. Si se tratara de él o la Jefe/a de Residentes, éste no participará de la sesión correspondiente.
- g) Incurrir en actos u omisiones graves que amenacen o produzcan daños a la vida o integridad física o síquica del paciente o a la infraestructura de la Universidad o de los campos clínicos en lo que desarrollan sus actividades.
- h) Por aplicación de la sanción disciplinaria de término de matrícula, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes o los Reglamentos de Prevención y Sanción del Acoso, Violencia y Discriminación, según corresponda.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

La decisión de eliminación será informada a la Dirección de Escuela de Graduados quién, luego de recopilar todos los antecedentes y las opiniones que se estimaran necesarias, y no existiendo circunstancias e informes en contrario, procederá a comunicar la resolución por escrito a el o la residente. También será notificada la Comisión de Especialidades Médicas, la Dirección de Estudios de Posgrado, Departamento de Cobranza y Control de Matrícula, y el Servicio de Salud o institución de destino del residente.

TITULO IX. EXAMEN FINAL

Artículo 38 Candidatura a Especialista o Subespecialista

El o la estudiante será candidato(a) al Título de Especialista o Subespecialista correspondiente, una vez que haya completado las asignaturas, rotaciones y evaluaciones que contemple el Programa, con un PGP igual o superior a 5.0.

Artículo 39 Examen Final

Al completar el programa de estudio, el o la residente deberá rendir un Examen Final de carácter público y solemne, en el cual presentará aspectos teóricos y prácticos relevantes de la especialidad o subespecialidad cursada y hará una defensa argumentada basada en sus conocimientos.

Las características específicas del examen, y su sistema de evaluación, serán determinadas por cada Programa, con el acuerdo de la Dirección de Escuela de Graduados, y serán informadas previamente a las y los estudiantes.

Todos los y las estudiantes, inclusive los que ingresan vía concursos ministeriales, deben pagar el Derecho a Examen de Grado o Título.

Artículo 40 Plazo para rendir el examen

El examen deberá rendirse dentro de las fechas y plazos que acuerden el Programa y la Escuela de Graduados y en conformidad con la normativa vigente en la Universidad Austral de Chile.

Si el estudiante presentare una solicitud de postergación para rendir este examen, ésta deberá ser evaluada por Comité de Programa y la Escuela de Graduados.

Excepto por razones de salud o por fuerza mayor, el plazo fijado en ningún caso podrá exceder un semestre.

Artículo 41 Comisión Evaluadora del Examen

La Comisión Evaluadora del Examen Final estará constituida por el Decano(a) de la Facultad de Medicina o su representante; tres profesores(as) de la especialidad, uno de los cuales debe ser el Director(a) del Programa respectivo; y por un Profesor(a) Invitado(a) de otro Centro Formador acreditado o un especialista reconocido miembro de sociedades nacionales o internacionales de la especialidad correspondiente.

El Director(a) de la Escuela de Graduados, o su representante, participará en la Comisión Evaluadora como Ministro de Fe y Secretario, y además será el encargado de guiar en general el examen.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

El Director(a) de Programa conducirá el proceso de examen y evaluación de los conocimientos de el o la estudiante.

Artículo 42 Calificación del Examen

El examen se calificará con nota de 1,0 a 7,0, y la nota mínima de aprobación será 5,0.

Si el o la estudiante reprueba el examen, deberá rendirlo dentro de los siguientes 30 días corridos. Si reprobase nuevamente, el o la residente deberá repetir las asignaturas y rotaciones que el Comité de Programa determine, en un periodo no inferior a 6 meses, concordado entre el Comité de Programa y el Director de la Escuela de Graduados, previo aviso a la Institución Patrocinante del residente, si existiese. Si volviese a reaprobar, el residente quedará eliminado del programa.

Los resultados de este examen se comunicarán al Departamento de Registro Académico Estudiantil de la Universidad Austral de Chile.

Una vez que la Universidad haya concedido el Título de Especialista o Subespecialista, el Departamento de Registro Académico Estudiantil notificará a la Superintendencia de Salud y a CONACEM, o a la Institución que la reemplace, para los fines a los que haya lugar.

Artículo 43 Nota de Titulación y Calificación de Título

La nota de titulación se calculará ponderando con un 70% el PGP final del estudiante en el Programa y con un 30% la nota obtenida en el Examen.

A partir de dicha nota se obtendrá la calificación del Título, según la siguiente escala:

Nota	Calificación del Título
5,0 – 5,8	Unanimidad
5,9 – 6,4	Distinción
6,5 – 7,0	Distinción Máxima

La nota final se calculará con dos decimales, en tanto el valor final se expresará aproximando a un decimal.

TÍTULO X. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 44 Interpretación y resolución de situaciones no contempladas en este Reglamento

La interpretación de las normas que contiene el presente reglamento, así como la resolución de situaciones no previstas en él y que no sean de competencia de los Cuerpos Colegiados de la Universidad, serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Estudios de Postgrado y, en segunda, por la Vicerrectoría Académica. Con todo, siempre se debe contemplar la opinión fundada del Comité de programa respectivo o de la Comisión Central de Especialidades y



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Subespecialidades Médicas, respectivamente.

Artículo 45. Vigencia

Las disposiciones contenidas en este Reglamento comienzan a regir a contar de la fecha de promulgación del presente Decreto. Los programas vigentes con anterioridad a la fecha de promulgación del presente Decreto, deberán ajustar su normativa y funcionamiento a lo dispuesto en este Reglamento, a más tardar, dentro de 90 días desde la publicación de esta norma.

2° Deróguese el D.R. N°019 de 09 de mayo de 2016 que Aprueba Reglamento General de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile.

3° Las Unidades procederán conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

HANS G. RICHTER BECERRA
RECTOR

JORGE MANZANO NAHUEL PÁN
SECRETARIO GENERAL

VºBº Dirección Jurídica